Número de Contrato: **050GYR032N11525-163-00** **Registro Sai: S5M0091**

Contrato abierto para la contratación del **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES", PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2025".,** que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJIA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa denominada **INFRA, S.A. DE C.V.** representada por el **C. JESUS ARTURO RIVERA ORTIZ**, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta o individualmente se le denominara **"EL PROVEEDOR"** y en forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominara **"LAS PARTES",** mismas que celebran el presente contrato al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Clausulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4° y 5°, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en al Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento al acuerdo número ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.

I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento jurídico el **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con **R.F.C. MOOJ880204855, y la Dra. Hilda Mónica Lopez Cervantes, Coordinadora de Atención y Prevención a la salud, con R.F.C.** [redacted] quien lo hacen en su carácter de Administradores del presente contrato en cuyo caso en el **Anexo 5 (CINCO)** se encuentra la designación correspondiente.

Se eliminan datos personales como RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

En todo caso, el administrador o los administradores de presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR032-N-115-2025** realizado al amparo de lo establecido en los Artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo **1 párrafo primero** y **8** de la Ley Federal de Austeridad Republicana y a lo dispuesto en los artículos, **35 Fracción III, 36, 39 Fracción I,53, 55, 66, 67 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, 84 del Reglamento demás disposiciones aplicables en la materia. y en términos de la notificación de adjudicación que con fecha **13 de Noviembre de 2025** la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.

I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **51251014**, con número de folio **0000400151-2025** de fecha **27 de Octubre de 2025**, autorizados por el **Ing. Adrian A. Martinez de Luna , Jefe de Servicios de Finanzas** que se agrega al presente como **Anexo 4 (CUATRO).**

I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **4,564** de fecha **07 de Octubre de 1954**, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Chavez Hayhoe,** Titular de la Notaria Pública No. **73** del **Distrito**

Federal, Actualmente Ciudad de México con inscripción en el Registro Público y de Comercio bajo la partida número **192** del **volumen XII** de la Sección de Comercio e Industria, de fecha **16 de Marzo de 1955**, cuyo objeto social consiste entre otros en: cuyo objeto social consiste entre otros en: **COMPRA VENTA Y FABRICACIÓN DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, ARTICULOS PARASOLDAR, CORTAR Y OTRAS.**

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. JESUS ARTURO RIVERA ORTIZ,** quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública **No. 108,610** de fecha **12 de Febrero de 2023,** otorgada ante la fe del **Lic. Guillermo Oliver Bucio** Titular de la Notaria Pública No. **246** de **Ciudad de México,** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente: **INF891031LT4**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.6. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en Calle **FÉLIX GUZMÁN No. 16 3ER. PISO Colonia EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉXICO C.P. 53398, Estado de México,** así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, el correo electrónico **jrivera@infra.com.mx** y los teléfonos [redacted]

II.7. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- **"LAS PARTES"** declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Se eliminan datos personales como número telefónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación de **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES", PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2025".** en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO)"Propuesta Económica del proveedor"
ANEXO 2 (DOS) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones".
ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
ANEXO 4 (CUATRO) "Dictamen De Disponibilidad Previo"
ANEXO 5 (CINCO) "Oficios de Designación"

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de del presente contrato, el monto mínimo de **$228,536.40 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.),** no aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 0%) y/o un monto máximo de **$571,341.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.),** no aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 0%) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el presente instrumento jurídico.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	OOAD	PRECIO UNITARIO DÍA PACIENTE	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES	AGUASCALIENTES	$62.30	$228,536.40	$571,341.00

COTIZANTE ADJUDICADO	NÚMERO DE CONTRATO	I.V.A. APLICABLE
INFRA, S.A. DE C.V.	050GYR032N11525-163-00	0%

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados

en la prestación de **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES", PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2025"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes y/o servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo de 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", lo anterior en la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los bienes y/o servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millenium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace

constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP"

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones", los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO 2 (DOS) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones")** y fechas establecidas en el mismo;

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **14 de Noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte porciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto enel artículo 74 de la **"LAASSP"**

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo de prestación de los servicios del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.
Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO", a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 12 meses, la cual se constituirá pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (DIEZ PORCIENTO) del monto máximo del contrato que se indica en la cláusula segunda del presente contrato o por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), está última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" sita en Calle Julio Díaz Torre, número 105, lote 3, manzana 28, Interior E y D, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Julio Díaz Torre, número 105, lote 3, manzana 28, Interior E y D, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs., misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "ELPROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del presente contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, en caso de aplicar.

f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.

g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.

h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (DOS)** del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.

C. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

D. Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administradores del presente contrato a la **Ing. Julio Cesar Moreno Ortega,** Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con **R.F.C. MOOJ880204855, y la Dra. Hilda Mónica Lopez Cervantes,** Coordinadora de Atención y Prevención a la salud, **con R.F.C.** [redacted] en los documentos que se agregan al presente contrato en el **Anexo 5 (CINCO)** quien serán responsables de administrar y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de

Se eliminan datos personales como RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables.

En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual Consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **Anexo 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema E5 cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del presente contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (DOS)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (DOS)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP.**

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (DOS)**

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Articulo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de

fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus

obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **Anexo 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL **INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus Partes, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., y firman el **05 de Diciembre de 2025.**

Número de Contrato: **050GYR032N11525-163-00** **Registro Sai: S5M0091**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
DR. MISAEL LEY MEJIA	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.	[redacted]	
ING. JULIO CESAR MORENO ORTEGA	**"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[redacted]	
DRA. HILDA MÓNICA LOPEZ CERVANTES	**"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"** Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	[redacted]	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC
INFRA, S.A. DE C.V. "Representante legal" **C. JESUS ARTURO RIVERA ORTIZ**	**INF891031LT4**

Se eliminan datos personales como RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

ANEXO 1 (UNO)

"Propuesta Económica del proveedor"

INFRA MEDICA

INFRA, S.A. DE C.V. FELIX GUZMAN, NO. 16 COL. EL PARQUE C.P. 53398 NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO, R.F.C. INF 891031 LT4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

AGUASCALIENTES, AGS 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025
"Adjudicacion directa Nacional Electrónica número SC-2025-00000161 para la contratacion del Servicio de suministro de oxigeno medicinal domiciliario a derechohabientes, para el cierre del ejercicio 2025"

PROPOSICION ECONOMICA
ANEXO 7
PRECIO TOTAL SIN IVA: SESENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.
PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ADJUDICACIÓN DIRECTA: SC-2025-00000161						
FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2025		FAB (X)		Nº PREI IMSS: 27716		
NOMBRE DE LICITANTE: INFRA, S.A. DE C.V.						
DOMICILIO: Metro, Félix Guzmán 16, El Parque, 53398 Naucalpan de Juárez, Méx.						
TELEFONO: (449) 890 5220		FAX: N/A		RFC: INF891031LT4		
CORREO ELECTRÓNICO: jrivera@infra.com.mx						
ESTRATIFICACIÓN: GRANDE (X)						
Partida	OOAD	Días/Paciente Anual		PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	MONTO MÍNIMO ANTES DE I.V.A.	MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A.
		Mínimo	Máximo			
1	AGUASCALIENTES	195948	488868	$ 62.30	$ 62.30	$ 62.30
SUBTOTAL SIN IVA				$ 62.30	$ 62.30	$ 62.30

AGUASCALIENTES, AGS A 10 DE NOVIEMBRE DE 2025
PROTESTO LO NECESARIO

JESUS ARTURO RIVERA ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 2 (DOS)
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones".

ANEXO TÉCNICO

1. Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.
El IMSS requiere la prestación del servicio de suministro, entrega, y transporte de oxígeno medicinal en los domicilios de los derechohabientes, mediante cilindro de oxígeno, así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno como respaldo en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en el IMSS, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del servicio, el Licitante adjudicado deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

El Instituto requiere la prestación del "Servicio del suministro de oxígeno medicinal domiciliario a Derechohabientes en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2025", al ser considerado como soporte de vida, toda vez que, es el mayor prestador de servicios médicos en México y es el organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar, y calidad de vida de los derechohabientes, para todas las unidades que integran cada uno de los OOAD, ya que cada partida cuenta con su presupuesto.

El inicio del servicio en comento será a partir del día posterior al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025 (en caso de que el procedimiento de contratación exceda al 1° de enero de 2025.

2. Características.
Para la ejecución de la prestación del servicio, el Licitante adjudicado realizará el suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, a derechohabientes del Instituto en los OOAD y UMAE, para lo cual deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos para el Instituto, ni para el paciente; comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción de este, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio; estos deberán apegarse a lo estipulado en los **"Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social"** indicados por el área médica.

El **Licitante adjudicado** deberá contar con transporte propio o arrendado para la distribución de los tanques cilíndricos, así como los cilindros de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno como respaldo, para atender el requerimiento del servicio, que garanticen las condiciones de seguridad de los cilindros y/o concentradores.

El Licitante adjudicado habilitará los medios informáticos y protocolos de comunicación necesarios para el funcionamiento de un Web Service que sea compatible con los equipos de cómputo propiedad del Instituto, que permita la comunicación en tiempo real con el sistema del Instituto (OXIDOM), de las solicitudes de los suministros realizados mediante receta médica Institucional, de acuerdo con las especificaciones técnicas

señaladas en el "Web Service" debiendo permitir la interoperabilidad, así mismo su formato debe estar basado en texto, de fácil uso y acceso, con un alcance global; con la finalidad de realizar las notificaciones de las recetas médicas de pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas y suministro del servicio, para dar un correcto seguimiento de entrega a los derechohabientes del Instituto.

El **Licitante** deberá contar con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro, instalación y transporte de los tanques cilíndricos o contenedores requeridos, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998, y para el manejo de los equipos de respaldo, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

2.1 Registro de bajas temporales o definitivas de pacientes en el sistema oxidom.

La captura de las bajas temporales o definitivas de pacientes en el sistema oxidom debe llevarse a cabo diariamente, evitando con ello que la prestación del servicio continúe de forma ininterrumpida, cuando un paciente ya no requiera de dicho servicio. Con ello se garantiza que el Licitante adjudicado del servicio ha sido notificado a través del web service para la recuperación de los equipos (tanques cilíndricos y/o concentradores), evitando costos adicionales para el Instituto.

3. Especificaciones técnicas del servicio.

El Licitante adjudicado deberá suministrar oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de un cilindro de oxígeno medicinal y como respaldo otro cilindro y/o un concentrador de oxígeno, tomando en cuenta la necesidad y patología del paciente, tanto para pacientes adultos como pediátricos con una pureza mínima requerida del 99.5%, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico responsable, así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno como respaldo, y los siguientes accesorios sin costo adicional alguno para el Instituto, o para el paciente:

- Puntas nasales como primera elección;

- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi;
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación;
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

El Licitante adjudicado deberá realizar la dotación de los accesorios desechables, dentro del periodo de 15 días naturales, de acuerdo con la vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente, o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, paciente o familiar del derechohabiente, así mismo el paciente deberá entregar los accesorios desechables que se van a sustituir por el Licitante adjudicado, sin que esto, sea condicionante del servicio por parte del Licitante adjudicado; sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente, de conformidad con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

El Licitante adjudicado suministrará el oxígeno medicinal, conforme a las especificaciones establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), edición vigente.

Gas Medicinal	Especificación Técnica FEUM
Oxígeno	Oxígeno Medicinal gaseoso. Pureza mínima requerida 99.5 %, mol/mol, ≤ 67 ppm-mol de H_2O, ≤ 300 ppm-mol CO_2, ≤ 10 ppm-mol CO, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos e Incoloro.

Contenedores.
El Licitante adjudicado deberá proporcionar (sin costo extra al ofertado) para el Instituto los cilindros de oxígeno medicinal como los cilindros y/o los concentradores de oxígeno como respaldo necesario, debiendo cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

El cilíndrico metálico deberá contar con una capacidad de 6.0 a 12.0 m^3, utilizado únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 kg/cm^2, con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado, debiendo contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto(l/m); así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno como respaldo, y deberán contar con los accesorios desechables necesarios de acuerdo a la patología, edad y talla del paciente (catéteres nasales, mascarillas sistema Venturi, mascarillas con bolsa reservorio, mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación, humidificador de burbuja fina y nipes adaptadores), además de contar con un sistema de flujo de 0-15 l/m., aunado a lo anterior, el Licitante adjudicado deberá

garantizar la seguridad del manejo y movilidad de los equipos en el domicilio del paciente. Para aquellos pacientes que requieran de altos flujos (4 l/m o más), será necesario el suministro a través de cánulas con sistema reservorio.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser identificados con el color correspondiente de acuerdo con el gas que contengan, de conformidad con la Normatividad vigente. Los tanques cilíndricos de oxígeno, así como los equipos de respaldo para el servicio, se prestarán en calidad de comodato para el Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1812, 1851, 1858, 2497 del Código Civil Federal.

4. Unidad de Medida

La unidad de medida para la contratación del Servicio del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario será **Día/Paciente.**

Los Licitantes deberán presentar una propuesta económica única, por las partidas de su interés; la unidad de medida será **PRECIO UNITARIO POR DÍA/PACIENTE**,

5. Clave CUCoP

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
25303434	• Oxígeno medicinal	Día/Paciente

a) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la Ley de la Infraestructura de la Calidad (LIC), a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

b) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

d) Normas Oficiales Mexicanas, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, y 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Instituto requiere observar y dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y normas estándar (antes normas mexicanas) aplicables a la prestación del servicio del suministro de oxígeno medicinal domiciliario a derechohabientes, de conformidad a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley General de Salud
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigente, la Secretaría de Economía deberá expedir el Reglamento de la LIC; mientras tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la LFMN (RLFMN).
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

- Ley del Impuesto al Valor Agregado Artículo 2.- A

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2022	Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

"(...)

***X.** Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones."*

"Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y

aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)"

NORMAS ESTÁNDAR	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases - Especificaciones y requisitos del producto envasado - Métodos de prueba, análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad de 0.5 L hasta 150 L.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados, especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa."Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa".

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en la materia durante la prestación del servicio, el Licitante adjudicado se obliga y compromete a obtener o actualizar los nuevos certificados y entregarlos al administrador del contrato del OOAD o UMAE dentro de los cinco días contados con posterioridad a la fecha en que los obtenga o actualice.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

La vigencia del contrato será al día posterior al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

El contrato será adjudicado por monto, el monto máximo del contrato se determinará conforme a la suficiencia presupuestal total, del Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD); siendo el mínimo el 40 por ciento del monto correspondiente al máximo, para ello se establece de forma *referencial y solo para efectos de cotización* por cada una de las partidas, la cantidad mínima y máxima anual (Anexo 1) "Cantidades Referenciales", de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades Médicas en los OOAD.

La forma de la contratación será Consolidada, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Instituto, opción establecida en relación con la política establecida en el glosario y numeral 4.3 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto IMSS.

El presente procedimiento se integra de 1 partida.

Se formalizará un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas por las que haya resultado adjudicado.

Los Licitantes deberán presentar una propuesta económica única, por las partidas de su interés; la unidad de medida será PRECIO UNITARIO POR DÍA PACIENTE, deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que dicho precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.

b. Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El inicio del Servicio para el Suministro de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2025 será a partir al

día posterior al fallo y hasta el 31 de diciembre, por lo que las obligaciones derivadas de éste serán exigibles al **Licitante adjudicado**, de conformidad con el "ANEXO 1" (Cantidades Referenciales).

El **Licitante adjudicado** se obliga y compromete a realizar la prestación del Servicio dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

El **Licitante** adjudicado se obliga a prestar el servicio de conformidad con los dispuesto en el Anexo Técnico, atendiendo lo indicado en las prescripciones que el **Instituto** realice a pacientes que requieran el servicio de Oxigeno Medicinal Domiciliario, atendiendo lo dispuesto en los **"Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social"** indicados por el área médica, así como a las prescripciones que se encuentren vigentes en pacientes de continuidad, observando lo establecido en el Anexo "Cantidades Referenciales" (Anexo 1) de estos Términos y Condiciones.

Condiciones de entrega.

1. El Instituto prescribirá el Oxigeno Medicinal Domiciliario a los pacientes que requiera el servicio, para lo cual generará exclusivamente a través del Sistema Institucional "OXIDOM" la receta correspondiente. En caso de que el sistema informático "OXIDOM" este fuera de operación y con ello impida generar recetas, por excepción y solo bajo ese supuesto el médico tratante debe entregar receta manual o del Sistema de Información de Medicina Familiar (SIMF) y posteriormente cuando se restablezca el sistema, esta debe ser ingresada al "OXIDOM".

2. El **Licitante** adjudicado para recibir solicitudes de servicio, reemplazo (canjes) de equipo y/o accesorios (pacientes nuevos y/o de continuidad), respecto del suministro de ***cilindro de oxígeno medicinal***, los equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno) y accesorios correspondientes, conforme a las recetas y al Anexo Técnico, se obliga a contar con un call center (servicio de atención al cliente), que operará las 24 horas de los 365 días del año, contando con línea(s) telefónica(s) y correo electrónico.

   Cuando el licitante no pueda realizar la entrega del servicio por causas ajenas a él, deberá notificar a los administradores del contrato en cada OOAD y UMAE mediante correo electrónico, enviándole evidencia documental y fotográfica correspondiente, a efecto de evitar alguna penalización.

   Asimismo, el **Licitante** adjudicado habilitará los medios informáticos y protocolos de comunicación necesarios para que el Web service pueda establecer comunicación en línea con el sistema del Instituto e intercambio de datos en línea y en tiempo real, entre su sistema y el

del Instituto, respecto del registro de pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas, modificación de recetas, visitas a pacientes y el suministro del Oxígeno Medicinal realizado conforme a lo referido en las recetas médicas institucionales expedidas; el sistema servirá como método de verificación del suministro realizado y soporte del pago reclamado.

El licitante deberá de presentar el protocolo de comunicación WEBSERVICE desarrollado, para su aprobación, al representante de los administradores del contrato dentro de los 60 días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del servicio.

El sistema WEB SERVICE deberá funcionar las 24 horas del día, los 365 días del año.

Aprobado el alcance y funcionalidad del WEBSERVICE, el **licitante adjudicado** deberá cerciorarse de que tenga un óptimo funcionamiento en los equipos de cómputo propiedad del Instituto, en los OOAD y UMAE correspondientes a las partidas adjudicadas, disponiendo para lo anterior de 30 días hábiles para dejar funcionando el WEB SERVICE, sin ningún costo adicional para el Instituto.

En el caso de que alguna partida se adjudique al mismo prestador del servicio del ejercicio fiscal anterior, este, dentro de los 5 días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del servicio, deberá actualizar los medios informáticos y protocolos de comunicación necesarios del WEB SERVICE en los equipos donde lo ocupa, con el objetivo de que la comunicación e intercambio de datos en línea (Internet), se reciba en tiempo real.

El licitante adjudicado deberá enviar un correo electrónico al administrador del contrato del OOAD o UMAE que corresponda o al auxiliar designado por el administrador, para que se establezca el día y hora para la actualización del WEB SERVICE, según sea el caso.

El administrador del contrato en OOAD o UMAE, una vez actualizados los medios informáticos y protocolos de comunicación para el funcionamiento del WEB SERVICE en las computadoras propiedad del Instituto deberá verificar que funcione correctamente y que la información registrada por la unidad médica del Instituto, el **Licitante adjudicado** la reciba en tiempo real.

El **Licitante adjudicado** deberá mantener actualizado y en buen estado el WEB SERVICE, con el propósito de detectar errores en su estructura y mejorar su uso, rendimiento, desempeño y velocidad de carga, a fin de garantizar que las notificaciones se realicen en tiempo real.

Aunado a lo anterior y sin ser condicionante del servicio, en caso de que los licitantes participantes del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP) para realizar la solicitud del servicio del suministro de Oxígeno Domiciliario mediante recetas médicas institucionales,

podrán hacer uso de ellas, sin que las mismas sean excluyentes de call center (servicio de atención al cliente) con línea telefónica y correo electrónico y uso del WEB SERVICE.

3. **El Licitante** adjudicado luego de que reciba, por parte del **Instituto**, la receta de prescripción del Oxigeno Medicinal Domiciliario para los pacientes que requieran el servicio, será el único responsable de la realización de maniobras para el servicio del suministro de Oxígeno Medicinal, incluyendo la entrega, recolección y transportación de los cilindros, los equipos de respaldo: cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno y accesorios correspondientes, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el **Licitante adjudicado** en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando al **Instituto** de cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera generarse por acción u omisión.

4. El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, de los equipos de respaldo: cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno y accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico, de acuerdo con lo establecido a continuación:

   I. Pacientes nuevos: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto.
   II. Pacientes de continuidad: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
   III. Remplazo (Canje) de equipo, incluyendo los de respaldo y de accesorios: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
   IV. El **Licitante adjudicado** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del cilindro y de los equipos de respaldo.

El derechohabiente (paciente) o su familiar, podrá requerir al **Licitante adjudicado** el remplazo (canje) del cilindro de oxígeno, equipos de respaldo y accesorios correspondientes, en el mismo momento de la entrega, o por llamada telefónica al call center, obligándose el **Licitante adjudicado** a realizar dentro del plazo máximo de 24 horas el remplazo (canje) en el domicilio del derechohabiente.

5. Para que el **Licitante adjudicado** realice la entrega de los cilindros cargados, así como los cilindros de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno *como **respaldo***, y accesorios correspondientes, así como su reemplazo (canje), a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la normatividad vigente, las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico y lo

prescrito en la receta médica correspondiente, atendiendo oportuna y debidamente el suministro de cilindros de oxígeno medicinal, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, debe contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

El Licitante deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en términos de lo requerido en el numeral 6 del inciso d), de los presentes Términos y Condiciones.

El Licitante se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro y, tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

6. Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el **Instituto**, el **Licitante adjudicado** se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los tanques cilíndricos o contenedores requeridos, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998, y para el manejo de los equipos de respaldo.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, debido a que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los **Licitantes adjudicados** con las características y especificaciones del servicio a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente.

El Licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO**, a nombre del licitante participante emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos alopáticos o en su defecto, deberá presentar la solicitud de prórroga correspondiente:

    - Oxígeno medicinal (O_2).

2. **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.

3. **OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

4. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a que su representada, cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

    ✓ **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
    ✓ **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
    ✓ **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
    ✓ **NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
    ✓ **NOM-007-SCT-2-2022**, "Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas".
    ✓ **NOM-020-STPS-2011, "**Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad".
    ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos"
    ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios"
    ✓ **NOM-073-SSA1-2015.** "Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios".

5. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a cumplir con toda la normatividad y estándares vigentes y aplicables para el oxígeno hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, así mismo deberá integrar al escrito en formato PDF legible los certificados e informes de ensayo que más adelante se indican, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes Estándares:

   ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
   ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases - Especificaciones y requisitos del producto envasado - Métodos de prueba, análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
   ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**, Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (h2o) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
   ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
   ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad de 0.5 L hasta 150 L.
   ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
   ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados, especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa." Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa".

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en la materia durante la prestación del servicio, el licitante se obliga y compromete a obtener o actualizar los nuevos certificados y entregarlos al administrador del contrato del OOAD o UMAE dentro de los cinco días contados con posterioridad a la fecha en que los obtenga o actualice.

6. El Licitante deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en donde manifieste lo siguiente:

   "Que los vehículos que utilizará para la prestación del servicio:

   - Cuenta con las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
   - Determinará, si son propios o arrendados.

- Si los vehículos mencionados para el suministro del servicio son arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento durante el tiempo que dure la prestación del servicio.
- Acompañará al documento una "Relación de vehículos" donde se mencione lo siguiente:
- La capacidad de carga,
- Tipo de vehículo,
- Placas,
- Que los conductores que manejen el tipo de vehículo con el que se prestará el servicio cuentan con la licencia correspondiente y no se encuentran sancionados por ninguna autoridad, la partida donde participa para la realización del servicio, Número de póliza, aseguradora y vigencia de la póliza del seguro que ampara daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar, y el compromiso de permanecer vigentes durante la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, además de no encontrarse sancionado y/o limitado por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación del servicio y el compromiso de mantenerlas vigentes durante la prestación del servicio. **(no es necesario presentar las pólizas de seguro)**

7. El Licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que se describa detalladamente el **PLAN DE CONTINGENCIA**, que se aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, debiendo especificar las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades.

8. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste en dónde se encuentran ubicadas las **plantas criogénicas** de producción de gases medicinales con las cuales asegurará el suministro al Instituto en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, debiendo adjuntar de cada planta, en formatos PDF legibles, los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

9. El Licitante deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos completos, con sus anexos, concluidos y con vigencia mínima de 1 año en conjunto, que haya celebrado con dependencias o entidades gubernamentales o empresas privadas por la prestación de servicio similar de conformidad con los términos y, cuya antigüedad no sea mayor a 2 dos años a su conclusión, acreditando así la experiencia mínima de un año.

10. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste que se obliga y compromete a guardar en estricta reserva y **confidencialidad toda la información** que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar,

duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la cual tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación.

11. El licitante deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que proporcione el número o números telefónicos, para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, y línea telefónica (800) que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato, así como el correo electrónico, correspondientes al call center (servicio de atención a clientes), que operará las 24 horas de los 365 días del año.

12. EL **LICITANTE** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un **canal de comunicación** oficial con el **INSTITUTO**, manifiesta los siguientes datos:

- ✓ Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- ✓ Cargo.
- ✓ Domicilio.
- ✓ Teléfono (oficina y celular)
- ✓ Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

13. El Licitante adjudicado, deberá presentar un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a garantizar la reparación de defectos y vicios ocultos que se lleguen a presentar en la prestación del servicio durante la vigencia y plazo establecidos.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultados solicitados; servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación del arrendamiento objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento.

El **Licitante adjudicado** se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, prorrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del arrendamiento, durante la vigencia de la contratación, o en su defecto, deberá presentar la prórroga correspondiente.

El licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo de ser posible deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que se relacionan a continuación, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente

e. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica para el presente procedimiento de contratación

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica para el presente procedimiento de contratación

g. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

h. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al **Licitante adjudicado** se realice con **atraso el inicio de la prestación del servicio** de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de

la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los **bienes no entregados oportunamente**, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

El administrador del contrato en OOAD o UMAE será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas al **Licitante adjudicado** para que realice el pago correspondiente.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A., bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal.

1. **Penas convencionales**

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el **Licitante adjudicado** lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (npa) (vbspa)
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.
Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor máximo del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido, y sin que exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que el **Licitante adjudicado** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas:

En el supuesto de que el **Licitante adjudicado**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el suministro de los cilindros de oxígeno medicinal, así como los cilindros de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno *como* ***respaldo***, a pacientes nuevos, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, por el costo Unitario por día paciente.

En el supuesto de que el **Licitante adjudicado**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de los cilindros de oxígeno medicinal, así como los cilindros de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno *como* ***respaldo***, a pacientes de continuidad, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente y/o del **Instituto**, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, por el costo Unitario por día paciente

2. Deducciones al pago

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del *incumplimiento parcial o deficiente a cargo del* **Licitante adjudicado**.

El administrador del contrato en OOAD o UMAE llevará a cabo la *aplicación de deducciones* por incumplimiento ***parcial o deficiente*** a cargo del **Licitante adjudicado**. Dichas deducciones deberán calcularse ***hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación*** y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del servicio por el *incumplimiento parcial o deficiente* en la entrega, en que pudiera incurrir el **Licitante adjudicado** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, de los equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno) y accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico. Tratándose de los Pacientes nuevos que requieran el servicio Oxigeno Medicinal Domiciliario, el **Instituto** generará a través del Sistema Informático OXIDOM la receta correspondiente. El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, así como la entrega de equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno), y de los accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico. Tratándose de pacientes nuevos el **Licitante adjudicado deberá realizar** el suministro dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto.	El **Licitante adjudicado** deberá realizar el suministro dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto, tratándose de pacientes nuevos, debiendo suministrar el cilindro de oxígeno medicinal, así como la entrega de equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno), y de los accesorios correspondientes, conforme a lo prescrito en las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico.	Por cada día que transcurra durante la vigencia del contrato, sin que el Licitante adjudicado realice el suministro, contados con posterioridad a las 24 horas con que cuenta para suministrar el Oxígeno Medicinal a los pacientes nuevos, luego de que el **Instituto** realice la solicitud.	1% de descuento sobre el valor del servicio correspondiente al incumplimiento total, parcial o deficiente durante la vigencia del contrato, considerando el costo unitario del servicio y la unidad de medida.	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, de los equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno) y accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico. Tratándose de los Pacientes de continuidad que requieran el servicio Oxigeno Medicinal Domiciliario, y respecto de los cuales el Instituto	El Licitante adjudicado deberá realizar el suministro dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente, tratándose de pacientes de continuidad, debiendo suministrar el cilindro de oxígeno	Por cada día que transcurra durante la vigencia del contrato, sin que el Licitante adjudicado realice el suministro, contados con posterioridad a las 24 horas con que cuenta para	1% de descuento sobre el valor del servicio correspondiente al incumplimiento total, parcial o deficiente durante la vigencia del contrato, considerando el	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
generó con anterioridad a través del Sistema Informático OXIDOM la receta correspondiente. El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, así como la entrega de equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno), y de los accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico. Tratándose de pacientes de continuidad el Licitante adjudicado deberá realizar el suministro dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del Derechohabiente.	medicinal, así como la entrega de equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno), y de los accesorios correspondientes, conforme a lo prescrito en las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico.	suministrar el Oxígeno Medicinal a los pacientes de continuidad, luego de que el derechohabiente realice la solicitud.	costo unitario del servicio y la unidad de medida.	
El suministro de cilindros de oxígeno medicinal, de los equipos de respaldo (cilindro de oxígeno medicinal y/o los concentradores de oxígeno) y accesorios correspondientes, se realizará conforme lo prescriben las recetas y atendiendo lo dispuesto en el Anexo Técnico. Tratándose de Pacientes nuevos o de continuidad, el derechohabiente (paciente) o su familiar, podrán requerir al **Licitante adjudicado** el remplazo (canje) del cilindro de oxígeno, equipos de respaldo y accesorios correspondientes, en el mismo momento de la entrega, o por llamada telefónica al call center, obligándose el Licitante adjudicado a realizar dentro del plazo máximo de 24 horas el remplazo (canje) en el domicilio del derechohabiente.	Tratándose de Pacientes nuevos o de continuidad, el derechohabiente (paciente) o su familiar, podrán requerir al Licitante adjudicado el remplazo (canje) del cilindro de oxígeno, equipos de respaldo y accesorios correspondientes, en el mismo momento de la entrega, o por llamada telefónica al call center, obligándose el Licitante adjudicado a realizar dentro del plazo máximo de 24 horas el remplazo (canje) en el domicilio del derechohabiente.	Por cada día que transcurra durante la vigencia del contrato, sin que el Licitante adjudicado realice el remplazo (canje), contados con posterioridad a las 24 horas con que cuenta para realizarlo, luego de que el derechohabiente realice la solicitud.	1% de descuento sobre el valor del servicio correspondiente al incumplimiento total, parcial o deficiente durante la vigencia del contrato, considerando el costo unitario del servicio y la unidad de medida.	Hasta el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

i. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

EL Licitante que resulte adjudicado, durante la vigencia del contrato correspondiente, deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos tanto en la calidad de los servicios que está obligado a prestar y los efectivamente prestados, como por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos en los sistemas y cilindros que proporcione y que forman parte integral de la prestación de los servicios correspondientes.

EL **Licitante adjudicado** deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

j. Las garantías de anticipos y cumplimiento deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de las POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

EL **Licitante adjudicado**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los **diez días naturales** siguientes a la firma del contrato de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 y 49 de la LAASSP, deberá presentar a la División de Contratos sita en Durango 291, 10 piso Col. Roma Norte, Alcandía Cuauhtémoc, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, a favor del INSTITUTO y deberá cubrir la **vigencia del contrato**, de igual forma esta fianza deberá **cubrir los meses ofertados** correspondientes a la garantía.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del INSTITUTO, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato en OOAD o UMAE.

Asimismo, EL **Licitante adjudicado** se obliga a que, en caso de que el contrato adjudicado se modifique, entregar a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de **monto y/o vigencia** que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del INSTITUTO, siempre y cuando EL **Licitante adjudicado** haya cumplido a

satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato. La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la **garantía será divisible** y se ejecutará debido a los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en **monto, plazo o vigencia** al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el **Licitante adjudicado** deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los **diez días naturales** siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

k. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos con forme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago será en moneda **nacional y en pagos mensuales** (mes calendario), a mes vencido.

El fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que se formalice el contrato.

l. Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como el cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Servicio del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los OOAD y UMAE del IMSS.

Para evidenciar la correcta prestación del servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio, en este contexto el **Licitante adjudicado** otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Con fines de la comprobación del cumplimiento de la prestación del servicio, El Licitante adjudicado y EL ADMINSTRADOR DEL CONTRATO de cada OOAD, deberán conciliar mensualmente la relación de recetas emitidas por el Sistema Institucional "OXIDOM".

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) o en Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) deberán ser los **Jefes de Servicios Administrativos**

y/o Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos; quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

- El administrador del contrato en cada Unidad Responsable de Gasto deberá ser designado y aceptar el cargo mediante un oficio de designación, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato en OOAD o UMAE con la periodicidad y forma que se les indique.

- Para efectos de consolidación del requerimiento deberá designarse a través de oficio al Representante común de los Administradores de los Contratos.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá agregar ninguna documental adicional a la contemplada en la normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en OOAD o UMAE será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El **Licitante adjudicado** deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a conciliar con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO en OOAD o UMAE y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

m. Otorgamiento de anticipo.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

n. Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

El **Licitante adjudicado**, se obliga a mantener estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que el **Licitante adjudicado** divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el **Licitante adjudicado** se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el **Licitante adjudicado**, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o. Seguro de responsabilidad civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del área requirente y/o técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5 % del importe total del contrato o, en su caso el importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

El licitante adjudicado deberá entregar al Titular de la División de Servicios Complementarios, ubicado en la calle Sevilla No. 33, piso 6, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, en su carácter de Representante común de los Administradores del contrato designados en los OOAD y UMAE, a más tardar el tercer día hábil de que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la convocatoria por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato. de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados.

Al respecto, dicha póliza será remitida a los Administradores del contrato en OOAD y UMAE a través de correo y correspondencia institucional en un término de 3 días hábiles posteriores a su recepción por el Representante común de dichos administradores.

Número de Contrato: **050GYR032N11525-163-00** **Registro Sai: S5M0091**

ANEXO 3 (TRES)
"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Afianzadora Denominación social: _____. en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).
Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos itzel.pozos@imss.gob.mx; sandra.garciame@imss.gob.mx adriana.delatorre@imss.gob.mx>en archivo PDF enviado por correo electrónico. **Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de expedición:** _____, **Obligación garantizada**: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza,
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será **divisible**, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____(Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet_____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los

recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió

en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadoras iempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimientototal de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. –RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 4 (CUATRO)
"Dictamen De Disponibilidad Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Aguascalientes
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO [illegible] ☐ Dictamen de Inversión ☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 01 Aguascalientes
312405 U Med Familiar 7
200222 Consulta Medicina Familia

Concepto: SERVICIOS GENERALES, SOLICITUD DE DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA SERVICIO DE OXIGENO DOMICILIARIO PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2025 DE ESTE ODAD AGUASCALIENTES, OFICIO 801 FOLIO 1308, AUTORIZADO POR MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO

Fecha Elaboración: 27/10/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 671,941.00
Cuenta: 61251014 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 312405 Centro de Costos: 200222
COG: 2533113

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	671.9	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 149 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.8.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Ing. Adrián A Martínez de la Cera "Jefatura de Servicios de Finanzas"

DÍA | MES | AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6175-009-001

ANEXO 5 (CINCO)
"Oficios de Designación"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Aguascalientes
Jefatura de Servicios Administrativos
Depto. Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 01900114O100/SC219/2025
Aguascalientes, Ags., a 01 de septiembre de 2025

Ing. Julio Cesar Moreno Ortega
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales
Presente

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del "**Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes"**, para el ejercicio 2025.

Nombre completo	**Julio Cesar Moreno Ortega**
Cargo	**Jefe del Depto. de Conservación y Servicios Generales**
Área de adscripción	**OOAD Aguascalientes**
Domicilio institucional	**Alameda 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180**
Registro Federal de Contribuyentes	[redacted]
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	Julio.morenoo@imss.gob.mx
Teléfono institucional	**449 975 22 00 ext 41138**

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Patricia Siles Araujo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Acepto la Responsabilidad asignada

Ing. Julio Cesar Moreno Ortega
Jefe del Depto. de Conservación y S.G.

2025 Año de La Mujer Indígena

Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. Tel. (449) 975 2200 www.imss.gob.mx

Se eliminan datos personales como correo electrónico, RFC y CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Aguascalientes
Jefatura de Servicios Administrativos
Depto. Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

Of. N° 019001140100/SC220/2025
Aguascalientes, Ags., a 01 de septiembre de 2025

Dra. Hilda Mónica Lopez Cervantes
Encargada De la Coordinación de Atención y Prevención a la Salud
Presente

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del "**Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes"**, para el ejercicio 2025.

Nombre completo	**Hilda Mónica Lopez Cervantes**
Cargo	**Enc. De la Coordinación de Atención y Prevención a la Salud**
Área de adscripción	**OOAD Aguascalientes**
Domicilio institucional	**Alameda 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180**
Registro Federal de Contribuyentes	[redacted]
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	hilda.lopezce@imss.gob.mx
Teléfono institucional	**449 975 22 00 ext 41117**

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Victor Ivan Garcia Godinez
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

Acepto la Responsabilidad asignada

Dra. Hilda Mónica Lopez Cervantes
Enc. Coord. De Atención y Prevención a la Salud

Se eliminan datos personales como correo electrónico, RFC y CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.